D.G. N° 434 -LL/DIGESA/2023

San Lorenzo, 18 de julio del 2023

Señora
CP. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su digno intermedio a quien corresponda, en referencia a la **LPN SBE N° 40/2021 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, Y AFINES" - ID N° 412507** adjudicado a la firma **CONSORCIO WELSAN SEGÚN CONTRATO N° 446/2022.-**

Teniendo en cuenta que esta Dirección es Administrador del Contrato de referencia, informamos la ejecución contractual al 30/06/2023 correspondiente a cada lote;

Lote 2	Lote 4	Lote 5	Lote 7	Lote 8	Lote 9	Lote 10	Lote 13	Lote 14	Lote 15	Lote 16	Lote 17	Lote 18	Lote 19
83%	78%	81%	41%	99%	95%	87%	91%	79%	69%	85%	49%	27%	97%

A fin de seguir brindando el servicio de recolección de residuos a los establecimientos de salud que dependen del Ministerio y teniendo en cuenta la ejecución contractual, solicitamos la redistribución de las cantidades máximas originalmente pactadas en el contrato según el siguiente detalle;

	CONTRATO N° 446/2022 – ADENDA N° 1				MODIFICACION		
LOTES	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Total Máximo	Modificación +/-	Cantidad Máxima (Contrato +/- Modificación)	Monto Total Máximo
Lote 2 - I Región Sanitaria - Concepción	18.650	27.000	40.894	762.673.100	-1.133	39.761	741.542.650
Lote 4 - III Región Sanitaria -Cordillera	9.560	33.000	56.758	542.606.480	-2.501	54.257	518.696.920
Lote 5 - IV Región Sanitaria - Guaira	9.850	36.000	62.642	617.023.700	-2.500	60.141	592.388.850
Lote 7 - VI Región Sanitaria - Caazapá	16.260	12.000	16.640	270.566.400	-3.999	12.641	205.542.660
Lote 8 - VII Región Sanitaria -Itapúa	10.060	51.000	106.486	1.071.249.160	0	0	1.071.249.160
Lote 9 - VIII Región Sanitaria -Misiones	11.220	15.000	25.790	289.363.800	3.999	29.789	334.232.580
Lote 10 - IX Región Sanitaria -Paraguarí	8.770	39.000	67.003	587.616.310	999	68.002	596.377.540
Lote 13 - XII Región Sanitaria Neembucú	11.280	15.000	25.824	291.294.720	1.996	27.820	313.809.600
Lote 14 - XIII Región Sanitaria - Amambay	13.930	18.000	30.962	431.300.660	-1.589	29.373	409.165.890

Ing. Luis A. Leguizamon Orciar
Director General
DIGESA

LOTES	CONTRATO N° 446/2022 – ADENDA N° 1				MODIFICACION		
	Precio Unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Total Máximo	Modificación +/-	Cantidad Máxima (Contrato +/- Modificación)	Monto Total Máximo
Lote 15 - XIV Región Sanitaria - Canindeyú	11.690	15.000	25.801	301.613.690	-3.501	22.300	260.687.000
Lote 16 - XV Región Sanitaria -Pdte. Hayes	9.760	24.000	41.281	402.902.560	2.996	44.277	432.143.520
Lote 17 - XVI Región Sanitaria - Boquerón	41.520	15.000	25.950	1.077.444.000	-5.997	19.953	828.448.560
Lote 18 - XVII Región Sanitaria - Alto Py	39.650	6.000	10.440	413.946.000	-3.001	7.439	294.956.350
Lote 19 - XVIII Región Sanitaria -Capital	8.390	228.528	397.638	3.336.182.820	54.870	452.508	3.796.542.120
				10.395.783.400			**10.395.7.83.400**

Obs. Las cantidades distribuidas no refleja el aumento en la disminución, esto debido a que los precios en cada lote son diferentes, se puede verificar que los precios en algunos lotes son mayores que en otros, así mismo se verifica que no se modifica el monto total del contrato.

Es necesario aclarar que según lo establecido en la Ley N° 3361/07 "De Residuos generados en establecimientos de salud y afines" y su Decreto Reglamentario N° 6538/11, que el principal responsable del manejo de los residuos desde su generación hasta su disposición final, es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, basados en los principios básicos de bioseguridad, manejo integral, minimización, cultura de aseo, precaución y prevención, disminuyendo de esta manera riesgos para la salud y el ambiente.

Adjunto a la presente, copia de contrato, autorización de la empresa, copia de la póliza de fiel cumplimiento contractual.

Sin otro particular y a la espera de una pronta respuesta, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente. -

Ing. Luis Leguizamón Ovelar
Director General

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Salud Ambiental
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Director General

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
20 JUL. 2023 8:06
N° 50026/22

A: AJ - DOC;
VERIFICAR.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR S.
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES M.S.P.
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP - DOC
18 JUL. 2023 HORA: 10:10
N° 50026/22 FIRMA:

Consorcio WelSan
María Concepción Leyes de Chavez
c/ Avda Artigas
Asunción – Paraguay
0983931108

Asunción, 13 de julio de 2023

SEÑOR
Carlos A. Espínola C.
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL – DIGESA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., y por su digno intermedio a quien corresponda, en referencia a la Licitación Pública Nacional SBE N1 40/2022 "Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos, Farmacológicos y Afines Plurianual" -ID Nº 412.507 – Contrato Nº 446/2022.-

A fin de autorizar la redistribución y la ampliación de las cantidades máximas de los Lotes originalmente pactadas en el Contrato Nº 446/2022, firmado en el marco de la licitación en referencia. -

Sin otro particular hago propicia la ocasión de saludarle atentamente.

Ing. Oscar Mongelos Pankow
Representante Legal
Consorcio Welsan

Consorcio Welsan

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y B.S.
DIGESA
RECIBIDO
13 JUL 2023
653
Dir. de Administración y Finanzas
Johana

Dirección General de Salud Ambiental
DIGESA
Dirección de Administración y Finanzas
Derivación a:
Dirección General.....
Sub-Unidad Operativa.....
Dpto. Administrativo.....
Dpto. de Procedimiento.....
Dpto. de Contabilidad.....
Dpto. de Servicios Generales.....
Secretaría Administrativa.....
Otros:
Referencia: A SUS FINES
Fecha: 18 / 07 / 2023.
Firma:

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
Dirección de Administración y Finanzas

COPIA

D.A.F. N° 158/DIGESA/2023

San Lorenzo, 12 de julio de 2.023

Señor
Ing. Oscar O. Mongelos Pankow
Representante Legal
Consorcio WelSan
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., y por su digno intermedio a quien corresponda, en referencia a la **Licitación Pública Nacional SBE N° 40/2022 "Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bio-infecciosos, Farmacológicos y Afines"- ID N° 412.507 - Contrato N° 446/2022.-**

A fin de solicitar autorización para la redistribución y la ampliación de las cantidades máximas de los Lotes originalmente pactadas en el Contrato N° 446/2022, firmado en el marco de la licitación en referencia. -

Las modificaciones realizadas estarán regidas por lo establecido en la Resolución DNCP 4576/20.-

Sin otro particular hago propicia la ocasión de saludarle atentamente.

Carlos A. Espínola C.
Director de Administración y Finanzas

Esteban Mongelós
Consorcio WelSan

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
DIGESA
Dirección General de Salud Ambiental

LPN SBE N° 40/2022 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES" – PLURIANUAL – ID N° 412.507.-

ADENDA N° 01, AL CONTRATO ABIERTO N° 446/2022 - FIRMA CONSORCIO WELSAN

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliada en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Luis Alberto Leguizamón Ovelar**, con Cédula de Identidad N° 1.257.797, Director General de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, nombrado por Resolución D.G.RR.HH N° 972, de fecha 16 de Octubre de 2018, facultado a suscribir la presente Adenda al contrato por Resolución D.G.A.F. N° 299, de fecha 24 de Febrero de 2023, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Firma **CONSORCIO WELSAN, RUC 80118944 - 6,** domiciliada en María Concepción Leyes de Chavez c/ Avda. Artigas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Oscar Osvaldo Mongelos Pankow,** con Cedula de Identidad N° 521.516 y **Sr. Juan Carlos Fernández Barriocanal,** con Cédula de Identidad N° 1.436.532, según Escritura de Modificación del Estatuto N° 58, otorgada por la Escribana Gladys Gadea de Careaga, con Reg. N° 361, denominada en adelante la **CONTRATISTA,** identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda para el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES – PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.
Que, por Nota D.G. N° 19/DIGESA/2023, de fecha 13 de Febrero de 2023, de la Dirección de Administración y Finanzas, dependiente de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, se solicitó la autorización de una Adenda al Contrato Abierto N° 446/2022, para la REDISTRIBUCIÓN DE LAS CANTIDADES MÁXIMAS, para ciertos Lotes, sin alterar o modificar el monto máximo adjudicado. Que la modificación pretendida se basa en la necesidad de seguir brindando el servicio de recolección de residuos a los establecimientos de salud que dependen del MSPYBS. En ese sentido es pertinente señalar que la Adenda solicitada no implica una ampliación, sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado. La pretensión de DIGESA es la reducción de las cantidades de los **Lotes 2, 5, 7, 9**, y por ende el aumento en las cantidades de los **Lotes 4, 8, 10, 13.**

Que, por Dictamen DOC N° 85, de fecha 21 de Febrero de 2022, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, en base al pedido formulado por la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, y analizando las justificaciones y documentaciones arrimadas, considera que se encuentran reunidos los presupuestos para que se proceda a la modificación de las cantidades máximas adjudicadas.

Que, por Nota de fecha 08 de Febrero de 2023, el **CONSORCIO WELSAN**, ha otorgado su **CONFORMIDAD** para la redistribución de las cantidades máximas de los lotes mencionados.-

Que, por Resolución D.G.A.F. N° 299, de fecha 24 de febrero de 2023, **"SE AUTORIZA LA ADENDA DE REDISTRIBUCIÓN DE CANTIDADES Y MONTOS DEL CONTRATO ABIERTO N° 446/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO WELSAN, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 40/2022 – SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES – PLURIANUAL".**

1. ALCANCE DE LA MODIFICACION.
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de ALGUNOS LOTES establecidos en la **Cláusula N° 5°, del Contrato Abierto N° 446/2022,** sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando la redistribución de las cantidades máximas, conforme al siguiente detalle:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende al monto mínimo de **G. 5.999.719.920** (Guaraníes Cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve Millones, Setecientos Diez y Nueve Mil, Novecientos Veinte), y a un monto máximo de **G. 10.395.783.400** (Guaraníes Diez Mil Trescientos Noventa y Cinco Millones, Setecientos Ochenta y Tres Mil, Cuatrocientos), de acuerdo al siguiente cuadro:

Consorcio Welsan

Ing. Luis A. Leguizamón Ovelar
Director General
DIGESA

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

REDISTRIBUCIÓN DE LAS CANTIDADES MÁXIMAS DE LOS LOTES 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13

LOTE N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA	PRECIO UNITARIO - IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL MÍNIMO - IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL MÁXIMO - IVA INCLUIDO
2	LOTE 2: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - I REGION SANITARIA – CONCEPCION	KG.	EVENTO	27.000	40.894	18.650	503.550.000	762.673.100
4	LOTE 4: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - III REGION SANITARIA- CORDILLERA	KG.	EVENTO	33.000	56.758	9.560	315.480.000	542.606.480
5	LOTES 5: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - IV REGION SANITARIA – GUAIRA	KG.	EVENTO	36.000	62.642	9.850	354.600.000	617.023.700
7	LOTE 7: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - VI REGION SANITARIA – CAAZAPA	KG.	EVENTO	12.000	16.640	16.260	195.120.000	270.566.400
8	LOTE 8: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - VII REGION SANITARIA – ITAPUA	KG.	EVENTO	51.000	106.486	10.060	513.060.000	1.071.249.160
9	LOTE 9: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - VIII REGION SANITARIA – MISIONES	KG.	EVENTO	15.000	25.790	11.220	168.300.000	289.363.800
10	LOTE 10: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - IX REGION SANITARIA – PARAGUARI	KG.	EVENTO	39.000	67.003	8.770	342.030.000	587.616.310
13	LOTE 13: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - XII REGION SANITARIA – ÑEEMBUCU	KG.	EVENTO	15.000	25.824	11.280	169.200.000	291.294.720
14	LOTE 14: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - XIII REGION SANITARIA – AMAMBAY	KG.	EVENTO	18.000	30.962	13.930	250.740.000	431.300.660
15	LOTE15: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - XIV REGION SANITARIA – CANINDEYU	KG.	EVENTO	15.000	25.801	11.690	175.350.000	301.613.690
16	LOTE 16: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - XV REGION SANITARIA – PDTE. HAYES	KG.	EVENTO	24.000	41.281	9.760	234.240.000	402.902.560
17	LOTE 17: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - XVI REGION SANITARIA - BOQUERON	KG.	EVENTO	15.000	25.950	41.520	622.800.000	1.077.444.000
18	LOTE 18: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - XVII REGION SANITARIA - ALTO PARAGUAY	KG.	EVENTO	6.000	10.440	39.650	237.900.000	413.946.000
19	LOTE 19: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - XVIII REGION SANITARIA - CAPITAL	KG.	EVENTO	228.528	397.638	8.390	1.917.349.920	3.336.182.820
MONTO TOTAL MÍNIMO Y MÁXIMO – IVA INCLUIDO							5.999.719.920	10.395.783.400

2. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 13 días del mes de Marzo de 2023.

Sr. Oscar Osvaldo Mongelos Pankow
CONTRATISTA

Sr. Luis Alberto Leguizamón Ovelar
CONTRATANTE

Sr. Juan Carlos Fernández Barriocanal
CONTRATISTA

Consorcio Welsan

CONTRATO ABIERTO Nº 446/2022

LPN SBE Nº 40/2022 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" – PLURIANUAL - ID N° 412.507.-

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CONSORCIO WELSAN

Entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliada en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Luis Alberto Leguizamón Ovelar**, con Cédula de Identidad N° 1.257.797, Director General de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, nombrado por Resolución D.G.RR.HH Nº 972, de fecha 16 de Octubre de 2018, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.A.F. Nº 1563, de fecha 16 de Agosto de 2022, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Firma **CONSORCIO WELSAN, RUC 80118944 - 6**, domiciliada en María Concepción Leyes de Chavez c/ Avda. Artigas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Oscar Osvaldo Mongelos Pankow**, con Cedula de Identidad N° 521.516 y **Sr. Juan Carlos Fernández Barriocanal**, con Cédula de Identidad N° 1.436.532, según Escritura de Modificación del Estatuto N° 58, otorgada por la Escribana Gladys Gadea de Careaga, con Reg. N° 361, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para el SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES - PLURIANUAL, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES - PLURIANUAL".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP (IAO);
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto para el presente ejercicio fiscal 2022, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 412.507.**

Los saldos estarán supeditados al Presupuesto General de Gastos de la Nación, asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El contrato es el resultado del procedimiento de la LPN SBE Nº 40/2022 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES - PLURIANUAL", convocado por la DOC del MSP y BS. La adjudicación fue realizada por Resolución D.G.A.F. N° 1563, de fecha 16 de Agosto de 2022.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende al monto mínimo de **G. 5.999.719.920** (Guaraníes Cinco Mil Novecientos Noventa y Nueve Millones, Setecientos Diez y Nueve Mil, Novecientos Veinte), y a un monto máximo de **G. 10.395.783.400** (Guaraníes Diez Mil Trescientos Noventa y Cinco Millones, Setecientos Ochenta y Tres Mil, Cuatrocientos), de acuerdo al siguiente cuadro:

Consorcio Welsan

Ing. Luis A. Leguizamón Ovelar
Director General

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

LOTE N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENT.	CANT. MINIMA	CANT. MAXIMA	PRECIO UNITARIO - IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL MÍNIMO - IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL MÁXIMO - IVA INCLU DO
2	LOTE 2: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - I REGION SANITARIA – CONCEPCION	KG.	EVENTO	27.000	46.980	18.650	503.550.000	876.177.000
4	LOTE 4: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - III REGION SANITARIA-CORDILLERA	KG.	EVENTO	33.000	56.757	9.560	315.480.000	542.596.920
5	LOTES 5: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - IV REGION SANITARIA – GUAIRA	KG.	EVENTO	36.000	62.643	9.850	354.600.000	617.033.550
7	LOTE 7: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - VI REGION SANITARIA – CAAZAPA	KG.	EVENTO	12.000	20.640	16.260	195.120.000	335.606.400
8	LOTE 8: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - VII REGION SANITARIA – ITAPUA	KG.	EVENTO	51.000	88.739	10.060	513.060.000	892.714.340
9	LOTE 9: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - VIII REGION SANITARIA – MISIONES	KG.	EVENTO	15.000	25.800	11.220	168.300.000	289.476.000
10	LOTE 10: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - IX REGION SANITARIA – PARAGUARI	KG.	EVENTO	39.000	67.002	8.770	342.030.000	587.607.540
13	LOTE 13: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - XII REGION SANITARIA – ÑEEMBUCU	KG.	EVENTO	15.000	25.814	11.280	169.200.000	291.181.920
14	LOTE 14: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - XIII REGION SANITARIA – AMAMBAY	KG.	EVENTO	18.000	30.962	13.930	250.740.000	431.300 660
15	LOTE15: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - XIV REGION SANITARIA – CANINDEYU	KG.	EVENTO	15.000	25.801	11.690	175.350.000	301.613 690
16	LOTE 16: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - XV REGION SANITARIA – PDTE. HAYES	KG.	EVENTO	24.000	41.281	9.760	234.240.000	402.902 560
17	LOTE 17: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - XVI REGION SANITARIA - BOQUERON	KG.	EVENTO	15.000	25.950	41.520	622.800.000	1.077.444.000
18	LOTE 18: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - XVII REGION SANITARIA - ALTO PARAGUAY	KG.	EVENTO	6.000	10.440	39.650	237.900.000	413.946 000
19	LOTE 19: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOLÓGICOS - XVIII REGION SANITARIA - CAPITAL	KG.	EVENTO	228.528	397.638	8.390	1.917.349.920	3.336.182.820
MONTO TOTAL MÍNIMO Y MÁXIMO – IVA INCLUIDO							5.999.719.920	10.395.733.400

Consorcio Welsan

Dr. Luis A. Lacourmon Ovelar
Director General
DNCPS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los bienes tendrán las siguientes especificaciones técnicas:

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	GENERACIÓN PROMEDIO MENSUAL
2	LOTE 2: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS PARA LA I REGIÓN SANITARIA - CONCEPCIÓN	KILOGRAMOS	4.500
4	LOTE 4: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS PARA LA III REGIÓN SANITARIA - CORDILLERA	KILOGRAMOS	5.500
5	LOTE 5: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS PARA LA IV REGIÓN SANITARIA - GUAIRA	KILOGRAMOS	6.000
7	LOTE 7: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS PARA LA VI REGIÓN SANITARIA - CAAZAPÁ	KILOGRAMOS	2.000
8	LOTE 8: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS PARA LA VII REGIÓN SANITARIA - ITAPUÁ	KILOGRAMOS	8.500
9	LOTE 9: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS PARA LA VIII REGIÓN SANITARIA - MISIONES	KILOGRAMOS	2.500
10	LOTE 10: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS PARA LA IX REGIÓN SANITARIA - PARAGUARÍ	KILOGRAMOS	6.500
13	LOTE 13: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS PARA LA XII REGIÓN SANITARIA - ÑEEMBUCÚ	KILOGRAMOS	2.500
14	LOTE 14: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS PARA LA XIII REGIÓN SANITARIA - AMAMBAY	KILOGRAMOS	3.000
15	LOTE 15: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS PARA LA XIV REGIÓN SANITARIA - CANINDEYÚ	KILOGRAMOS	2.500
16	LOTE 16: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS PARA LA XV REGIÓN SANITARIA - PDTE. HAYES	KILOGRAMOS	4.000
17	LOTE 17: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS PARA LA XVI REGIÓN SANITARIA - BOQUERÓN	KILOGRAMOS	2.500
18	LOTE 18: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS PARA LA XVII REGIÓN SANITARIA - ALTO PARAGUAY	KILOGRAMOS	1.000
19	LOTE 19: SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS PARA LA XVIII REGIÓN SANITARIA - CAPITAL.	KILOGRAMOS	38.088

TERMINOS DE REFERENCIA

1) OBJETO:
Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines generados en los Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en las cantidades, frecuencias y horarios establecidos en el Contrato.-
2) MARCO LEGAL:
Ley N° 836/80 Código Sanitario
Ley N° 3.361/07 De Residuos Generados en los Establecimientos de Salud y Afines
Ley N° 294/93 Evaluación de Impacto Ambiental
Decreto Nº 6538/11 Que Reglamenta la Ley N.º 3.361/07
3) DEL SERVICIO CONTRATADO:
a) La Unidad Ejecutora Privada debe prestar el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos Generados por establecimientos de Salud.-

Consorcio Welsan

Ricardo Ocampo Ovelar
Director General
DNCP

b) La Unidad Ejecutora Privada debe contar con los Registros de Empresa prestadora de Servicios de Recolección y Transporte de residuos y el Registro de Empresa Operadora de Sistema de Tratamiento de Residuos Bioinfecciosos, generados en los establecimientos de Salud y Afines, Área de cobertura Nacional; expedida por la DIGESA (Dirección General de Salud Ambiental).-

c) Los Vehículos y equipos de recolección y transporte de la Unidad Ejecutora Privada que se empleen en las actividades comprendidas en el manejo de residuos sólidos deben estar aprobados y habilitados por la DIGESA, y cumplir con las especificaciones técnicas de las reglamentaciones vigentes, disponiendo además de las habilitaciones municipales y gubernamentales específicas para el transporte de residuos peligrosos.-

d) La Unidad Ejecutora Privada garantizará a la DIGESA por medio de una Declaración Jurada, que sus vehiculos recolectores posean una capacidad mínima de carga (en conjunto) del 30% de la cantidad mensual máxima solicitada en el lote en el cual desee presentar oferta. En el caso que la Unidad Ejecutora Privada presente oferta en más de un lote, la capacidad mínima de carga de los vehículos (en conjunto) deberá ser del 30% de la sumatoria de las cantidades mensuales máximas de todos los lotes para los cuales presente cotización, con el fin de que estos, sean suficientes para efectuar las recolecciones conforme a los ruteos y frecuencias establecidas en el Plan de Entregas del PBC, conforme a las habilitaciones de vehículos otorgadas por DIGESA

A los efectos de verificar el cumplimiento de este requisito, la Declaración Jurada deberá contemplar el listado de los vehículos que estarán al servicio de este contrato, aclarando que como mínimo el 80% de los mismos deberán ser propiedad de la Unidad Ejecutora Privada, debiendo acreditar además la titularidad de los vehículos recolectores habilitados con la presentación de la cedula verde.

En el caso de que la Unidad Ejecutora Privada no sea titular de los vehículos recolectores, los mismos deberán presentar el contrato de prestación de servicios entre la Unidad Ejecutora Privada y el titular de los vehículos (contrato privado con certificación de firma por escribanía pública), en el cual conste que el titular de los mismos se obligan a mantener la vigencia del acuerdo de prestación de servicio con la Unidad Ejecutora Privada durante toda la vigencia del contrato de adjudicación a suscribirse.

e) La Unidad Ejecutora Privada deberá presentar copia de los carnets habilitantes expedido por la DINATRAN para el trasporte de sustancias peligrosa, de los funcionarios afectados al servicio.

f) El método de Tratamiento a ser utilizado por la Unidad Ejecutora Privada será conforme a lo estipulado en los Art. Nº 31, 32 y 33 de la Ley Nº 3361/07.-

g) Las facturas a crédito presentadas por la Unidad Ejecutora Privada serán canceladas por el M.S.P.y B.S. en base a los Kilogramos de Residuos recolectados que se encuentren efectivamente pesados.-

h) La Unidad Ejecutora Privada debe presentar el Plan de Gestión para el cumplimiento de la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final mediante una propuesta técnica indicando el cronograma de recolección, frecuencias, rutas y horarios de recolección, indicando además la jornada diurna y nocturna. Caso necesario, la DIGESA establece los días de recolección de Lunes a Sábados. Para la recolección los días Domingos se deberá solicitar una autorización por escrito a la convocante, indicando los motivos por el cual resulta imposible realizar la recolección en los días estipulados inicialmente. Así mismo se estipula como jornada de recolección de residuos el horario: Diurno de 07:00 a 17:00 hs. y Nocturno de 17:01 a 22:00 hs. Para el horario de recolección nocturno se deberá solicitar una autorización por escrito a la convocante, indicando los motivos por el cual es imposible realizar la recolección en horario diurno, a lo cual la convocante deberá remitir la autorización por escrito a fin de activar el servicio.

i) El Servicio abarca todo el territorio nacional, con una frecuencia de recolección tal que no permita la acumulación exagerada de los residuos en los diferentes Establecimientos de Salud. La DIGESA, podrá modificar parcial o totalmente las frecuencias establecidas en el PLAN DE ENTREGAS, conforme a las necesidades de los Servicios asistenciales. -

j) Durante el proceso de Control de Peso de los residuos recolectados en cada Establecimiento de Salud, la Unidad Ejecutora Privada deberá utiliza un sistema que garantice la integridad de los envases contenedores de los residuos, no permitiendo el derrame o salida de los mismos desde el retiro hasta su tratamiento. -

k) DIGESA eventualmente podrá solicitar los servicios especiales en casos Excepcionales o de Emergencia Sanitaria, previo acuerdo entre las partes. -

l) La Empresa deberá atender el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales que regulen este tipo de Servicio. -

m) La DIGESA podrá solicitar la inclusión de cualquier Establecimientos de Salud dependiente del M.S.P. y B.S. para el Servicio de Recolección, el cual podrá ser incluido en el Lote que corresponda dependiendo de la ubicación del Establecimiento de Salud. Estas inclusiones deberán ser solicitadas por nota y la Empresa deberá remitir la aceptación en periodo máximo de 5 dias corridos a partir de la recepción de la solicitud.

n) La Unidad Ejecutora Privada deberá contar con una capacidad de procesamiento de residuos declarada en los documentos remitidos para la habilitación o para la renovación de la habilitación, de por lo menos el doble de la cantidad mensual máxima solicitada en el lote en el cual desee presentar oferta. En el caso de que la Unidad Privada presente oferta en más de un lote, la capacidad de procesamiento deberá como mínimo ser del doble de la sumatoria de las cantidades mensuales máximas de todos los lotes para los cuales presente cotización, con el fin de garantizar la destrucción de todos los residuos recolectados

4) RECURSOS HUMANOS:

Consorcio Welsan

Ing. Luis A. Legaizamón Ovelar
Director General

a) La Unidad Ejecutora Privada deberá contar con la cantidad suficiente de funcionarios operativos que participan del proceso de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos bioinfecciosos, farmacológicos y afines. Los mismos deberán estar dotados de todos los elementos de protección individual establecida en la Reglamentación Nacional vigente, donde la DIGESA se encuentra facultada a solicitar a la empresa los registros o constancias de entrega de los equipos de protección a los funcionarios afectados al servicio. La unidad Ejecutora Privada deberá presentar a la DIGESA el detalle de los cursos de capacitación efectuado a sus funcionarios.

b) La Unidad Ejecutora será responsable de cualquier manipulación y/o disposición irresponsable o negligente de los residuos retirados por la empresa. La DIGESA deslinda cualquier responsabilidad civil y/o penal desde el momento que el personal de la empresa se hace cargo de los residuos.

c) La Unidad Ejecutora Privada deberá presentar nómina de funcionarios afectados al servicio que deben estar debidamente inscripto en el IPS

b) DIGESA remitirá a la Unidad Ejecutora Privada el listado de los funcionarios responsables de cada Establecimiento de Salud para la firma de las planillas, antes del inicio de los Servicios objeto del Contrato. Siempre que haya modificaciones en la nómina de responsables, la DIGESA informará por escrito a la Unidad Ejecutora Privada de dichas modificaciones. -

e) La Empresa Concesionaria debe remitir a DIGESA al inicio del contrato, el listado con los datos personales de sus funcionarios designados para la tarea de recolección de los Residuos Hospitalarios, así mismo el resultado de los exámenes médicos de control de los mismos. -

5) CONTROL Y MONITOREO:

a) Los Vehículos de la Unidad Ejecutora Privada contarán con un servicio de monitoreo Satelital de movimiento en rutas, durante las veinticuatro horas, con un acceso on-line a través de INTERNET, cuya clave deberá ser remitida a la Dirección de Residuos Sólidos y Dirección de Administración y Finanzas de la DIGESA, a fin de que esta pueda tener acceso a la ubicación exacta de los mismos. -

b) La Unidad Ejecutora Privada deberá contar con un sistema de elaboración diaria de planilla de Residuos recolectados por centro asistencial que se remitirá vía internet diariamente a una Dirección de Correo Electrónico que será proveído por la DIGESA

c) La Unidad Ejecutora Privada deberá elaborar y remitir a DIGESA informes mensuales detallados de la gestión de los servicios y los inconvenientes detectados en su prestación. La DIGESA se compromete a prestar acciones resolutivas en conjunto con el establecimiento de salud el cual se tiene inconveniente y con la Unidad Ejecutora Privada -

d) Los Residuos recolectados en cada Establecimiento de Salud deben ser pesados y registrados en una planilla diseñada por DIGESA para tal fin, en presencia de los Encargados de cada Institución. Las planillas deben ser presentadas en forma mensual a DIGESA para el control y para los trámites de facturación por el servicio prestado. -

e) El pesaje de los residuos será efectuado por la Báscula de los Establecimientos de Salud, y los valores resultantes serán aceptados como válidos tanto por la DIGESA como por la Unidad Ejecutora Privada. Únicamente en el caso de que el Establecimiento de Salud no cuente con equipo para el Pesaje o el mismo se encuentre averiado será utilizado el equipo que dispone la Unidad Ejecutora Privada y los valores resultantes del pesaje serán aceptados tanto por la DIGESA y como por la Unidad Ejecutora Privada. -

f) Los residuos a ser retirados de cada Establecimiento de Salud deben ser pesados con equipos que mantengan inalterado la integridad de los envases. El peso debe ser registrado en una planilla la cual deberá llevar la firma y aclaración de los responsables asignados para la prestación del Servicio (en triplicado) y refrendado por el responsable de cada establecimiento de Salud, sin las cuales la Planilla no será tomada como válida a los efectos de considerar el pago de la deuda.

En el caso de que no se encuentre el Responsable Técnico para la Firma de la Planilla, el mismo deberá ser Firmado por otro funcionario del Establecimiento de Salud y se deberá aclarar que en el momento no se encuentra el responsable. -

g) En el caso de que no se pueda retirar los Residuos por causas ajenas (Mal estado del camino, Transito interrumpido, Establecimiento de Salud cerrado), deberá acompañar a la Planilla de Recolección un informe descriptivo con imágenes del motivo por el cual no se pudo realizar la recolección. -

h) La Unidad Ejecutora Privada deberá indefectiblemente realizar el retiro total de los residuos en cada frecuencia, debiendo disponer de cantidad suficiente de móviles recolectores y personal para el vaciamientos de las casetas de almacenamiento transitorio ubicado en los Establecimientos de Salud.-

6) SEGURIDAD DEL SERVICIO:

a) La Unidad Ejecutora Privada no podrá interrumpir el servicio durante el tiempo de vigencia del contrato, salvo inconvenientes de fuerza mayor ajenos a su responsabilidad establecidas en el presente PBC (alteraciones de orden público, guerras y/o catástrofes naturales). La unidad Ejecutora Privada deberá providenciar los medios necesarios para sustituir indisponibilidad de móviles recolectores o falta de personal especializados para la recolección.-

b) La Unidad Ejecutora Privada deberá cumplir a cabalidad con las frecuencias establecidas en el Plan de Entregas del contrato, realizando el retiro total de los Residuos almacenados en las casetas de los Establecimientos de Salud o hasta las cantidades máximas autorizadas por la DIGESA.-

c) La Unidad Ejecutora Privada deberá presentar un Plan de Contingencias para enfrentar situaciones de emergencia, presentando de manera clara las medidas a tomar en casos de incidente o accidentes en el manejo de los residuos, considerando la capacitación del personal para su implementación.-

Consorcio Welsan

Ing. Luis A. Lopizzardo Ovelar
Director General
DIGESA

d) En los casos de Mora en los Pagos, la unidad ejecutora privada tendrá derecho a que se reconozcan los intereses financieros, en caso de que esta mora fuera superior a los 60 días el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la contratante la suspensión del contrato por motivos que no le sean imputables.-

e) DIGESA podrá solicitar a la Unidad Ejecutora Privada la realización de Servicios Especiales (Recolección de residuos Bioinfecciosos encontrados en la vía pública, en baldios, Recolección de Residuos de Tipo V Residuos Químicos (medicamentos vencidos, reactivos y sustancias de laboratorios, producción de agentes biológicos y medicamentos de origen químico no radiológico o radioactivo, reactivos vencidos, envases que contienen sustancias y productos químicos, placas radiográficas, liquido fijador, termómetros rotos y amalgamas, tubos fluorescentes), fuera de los establecidos en el presente P.B.C, en caso de Riesgo a la Salud o Emergencia Sanitaria. En este caso la Unidad Ejecutora Privaca se compromete a realizar los Servicios Especiales con los mismos precios establecidos en el contrato de acuerdo a la Distancia de los mismos, previo acuerdo entre las partes sobre la modalidad de Ejecución, plazos y modalidad de facturación y pago. La Empresa deberá atender el cumplimiento con las Ordenanzas Municipales que regulen este tipo de Servicio.-

7) DEL GENERADOR:

a) Los Establecimientos de Salud deberán almacenar sus residuos Bioinfecciosos en forma separada a los residuos comunes, y dentro del Establecimiento conforme a la reglamentación vigente.-

b) Cada Establecimiento de Salud debe designar un Responsable Técnico del control de la Gestión interna de los residuos, desde el punto de origen hasta el almacenamiento.-

c) El Establecimiento de Salud debe nominar dos personas responsables para la Entrega de los Residuos a la Unidad Ejecutora Privada que a la vez será el encargado de verificar el peso de los residuos recolectados, registrar y firmar la planilla de recolección diaria.

d) Deberán contar con Recursos Humanos capacitados y Recursos Financieros para dotar de los materiales y elementos necesarios (bolsas negras, blancas y rojas, recipientes rígidos para los residuos corto punzantes, contenedores) y elementos de bioseguridad para el adecuado manejo a nivel intra-hospitalario de los residuos de esta naturaleza, conforme a la reglamentación vigente en la materia.-

e) Los Establecimientos de Salud deberán clasificar los residuos hospitalarios de acuerdo a su naturaleza y caracter stica según lo establecido en la Ley Nº 3361/07 y su Decreto Reglamentario Nº 6538/11, en el mismo punto de generación y origen, para su posterior almacenamiento en locales adecuados de donde los mismos serán retirados por la Unidad Ejecutora Privada.-

f) Los Establecimientos de Salud deberán entregar los residuos a la Unidad Ejecutora Privada, correctamente dispuestos en los recipientes apropiados, y clasificados conforme a cada tipo de residuo Hospitalario. De no realizarse de esta manera la Unidad Ejecutora Privada deberá dar aviso de forma inmediata a la DIGESA, pudiendo este, negarse al retiro de los residuos, para lo cual se labrará un acta en el cual se detalle los inconvenientes encontrados.-

g) El establecimiento de Salud debe estar informado de las cantidades máximas permitidas, además de los horarios y frecuencias de recolección.-

h) El Establecimiento de Salud deberá comunicar por escrito a DIGESA el incumplimiento de la frecuencia de recolección y cualquier otra irregularidad presentada, para la implementación de las medidas correctivas.-

i) Los establecimientos de Salud deberán presentar de forma mensual a la Dirección de Residuos sólidos de la DIGESA, las copias del duplicado de las planillas de recolección diaria (diseñadas por DIGESA) para el registro del peso de los residuos, para los controles cruzados.-

8) DE LA DIGESA:

a) La Dirección General de Salud Ambiental DIGESA, del M.S.P. y B.S. es la Administradora y gerenciadora del contrato para recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios.-

b) Todos los contactos de la Unidad Ejecutora Privada respecto a la interpretación, ejecución, inconvenientes, etc., surgidos durante la vigencia de su contrato, serán realizados a través de DIGESA

c) DIGESA es la responsable por el control y la fiscalización de los servicios ejecutados por la Unidad Ejecutora Privada, así como de la tramitación de los documentos necesarios, durante la vigencia del Contrato.-

d) DIGESA podrá efectuar verificaciones, inspecciones y controles a las instalaciones y vehiculos, así como del personal y de los equipos, de la Unidad Ejecutora Privada; cuando lo considere necesario.-

e) DIGESA es la responsable por la emisión de las Órdenes de Servicio necesarias para la Ejecución del Servicio por parte de la Unidad Ejecutora Privada. DIGESA entregará las Órdenes de Servicio correspondiente a un determinado periodo, como máximo hasta 5(cinco) días anteriores al inicio del periodo considerado. La Unidad Ejecutora Privada solo podrá Ejecutar el servicio cuando disponga de las Ordenes de Servicio completas y debidamente firmadas por las personas autorizadas.-

f) En función del Servicio, y a la cantidad de residuos generados en cada Establecimiento de Salud del Ministerio, DIGESA podrá emitir Ordenes de Servicio adicionales para un determinado periodo; debiendo la Unidad Ejecutora Privada realizar el servicio solicitado, en el periodo considerado.-

g) En caso de existir retiros de residuos excedentes a los máximos establecidos en las Ordenes de Servicio en un determinado Establecimiento de Salud, en un determinado periodo, DIGESA computará los excesos y los considerará en la medición del periodo siguiente, caso no emita una Orden de Servicio adicional por el excedente retirado.-

Consorcio Welsan

Luis Ramón Ovelar
Director General
DIGESA

9) OBLIGACIONES EXTRAORDINARIAS Y POR UNICA VEZ:
1. La Unidad Ejecutora Privada que resultare adjudicada con la mayor cantidad de Lotes, proveerá a DIGESA dentro de los 3 (tres) primeros meses del Contrato, y por única vez, para ser distribuidos a los Diferentes establecimientos de Salud, los materiales que se detallan a continuación:
· 80.000 (Ochenta mil) Unidades de Bolsas para Residuos Bioinfecciosos de Color Blanco para Residuos del Tipo IV, según lo estipulado en el Anexo II del Decreto N° 6538/11 que reglamenta la LEY N° 3361/07, y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO I del presente PBC.-.-
. 80.000 (ochenta mil)Unidades de Bolsas para Residuos Comunes de Color negro para Residuos del Tipo I, según lo estipulado en el Anexo II del Decreto N° 6538/11 que reglamenta la LEY N° 3361/07, y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO I del presente PBC.-
· 60.000 (sesenta mil) Unidades de Bolsas para Residuos Bio-infecciosos de Color Rojo para Residuos del Tipo II, según lo estipulado en el Anexo II del Decreto N° 6538/11 que reglamenta la LEY N° 3361/07, y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO I del presente PBC.-.-
10 (Diez) Balanzas electrónicas de medición de pesaje para ser distribuidas a los Establecimientos de Salud que la misma considere necesario (Según especificaciones detalladas en el ANEXO II, del presente PBC).
· 600 (seiscientas) Unidades de Contenedores de 60 Litros, con logotipo de Riesgo Biológico y de la DIGESA impreso en el Contenedor, y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO III del presente PBC.-
20 (unidades) de carros para el servicio de recolección y transporte interno de los residuos de 600 Lts. como mínimo, deben contar con las siguientes especificaciones: Manuales, con tapas, contar con el símbolo universal de riesgo biológico en las caras laterales y frontales, de material resistente a la carga a transportar y rígido, inerte al ataque de sustancias desinfectantes, liso y de fácil limpieza y desinfección, que no permitan fugas o derrames de los residuos durante su recorrido y de dimensiones apropiadas que permitan un fácil recorrido por los pasillos del Establecimiento del Generador. Ilustración fotográfica ANEXO IV del presente PBC
1500 unidades de Contenedores para residuos cortopunzantes Rígido, impermeable (con sistema de impermeabilización que no incluya bolsa plástica en su interior), descartable. Cartón extra duro termo-laminado, resistente a perforaciones por material punzocortante, al impacto y a la pérdida del contenido al caerse. Aberturas para el depósito de otros objetos punzantes y/o cortantes Cierres que permitan el cierre hermético para su traslado o tratamiento final, Sistema de armado automático y cierre de seguridad. Con tapas de seguridad para las aberturas Impreso con indicaciones volumen y uso, Capacidad aproximada en volumen de 6 lts. (+/- 2 lts.), Marcación del límite de llenado no mayor al 80 % de su capacidad nominal. Forma variable, con asas para facilitar su manipulación. Con el símbolo Universal de Riesgo Biológico en ambas caras del contenedor, en tamaño no inferior a 3 cm. Tapas con cierre hermético. -
En caso de Existir más de un proveedor adjudicado, estas cantidades serán establecidas como sigue; La empresa que tiene el mayor porcentaje de adjudicación deberá proveer el 70% de los bienes. La empresa que tiene el menor porcentaje de adjudicación deberá proveer el 30% de los bienes

-El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.
-La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes, hasta el 31 de diciembre de 2024.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.
PLAN DE ENTREGAS DE SERVICIOS.

LOTE N° 2: I REGION SANITARIA - CONCEPCIÓN			
N°	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	UNIDAD DE MEDIDA	PERIOCIDAD DE RECOLECCIÓN
1	HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCIÓN	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
2	HOSPITAL DISTRITAL DE HORQUETA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
3	CENTRO DE SALUD DE LORETO	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA

Consorcio Welsan

Dr. LUIS Ramón Ovelar
Director General
DIGESA

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

4	CENTRO DE SALUD DE BELÉN	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
5	U.S.F. CAPITÁN JIMÉNEZ	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
6	CENTRO DE SALUD DE YBY YA´U	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
	LOTE Nº 4: III REGIÓN SANITARIA - CORDILLERA		
1	HOSPITAL REGIONAL DE CAACUPÉ	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
2	CENTRO DE SALUD DE ARROYOS Y ESTEROS	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
3	HOSPITAL DISTRITAL DE ALTOS	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
4	CENTRO DE SALUD DE PIRIBEBUY	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
5	HOSPITAL DISTRITAL DE EUSEBIO AYALA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
6	HOSPITAL DISTRITAL DE TOBATÍ	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
7	CENTRO DE SALUD DE ITACURUBI	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
8	CENTRO DE SALUD DE EMBOSCADA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
9	CENTRO DE SALUD DE SAN BERNARDINO	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
10	CENTRO DE SALUD DE NUEVA COLOMBIA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
11	U.S.F. LOMA GRANDE	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
12	U.S.F. SANTA ELENA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
13	U.S.F. MBOKAYATY DE YHAGUY	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
14	PUESTO DE SALUD DE ATYRA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
15	CENTRO DE SALUD DE CARAGUATAY	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
16	CENTRO DE SALUD DE ISLA PUCÚ	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
17	U.S.F. JUAN DE MENA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
18	U.S.F. 1º DE MARZO	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
19	U.S.F. SAN JOSÉ OBRERO	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
20	CENTRO DE SALUD DE VALENZUELA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
	LOTE Nº 5: IV REGIÓN SANITARIA - GUAIRA		
1	HOSPITAL REGIONAL DE VILLARRICA	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
2	CENTRO DE SALUD DE MAURICIO JOSÉ TROCHE	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
3	CENTRO DE SALUD DE GENERAL EUGENIO A. GARAY	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
4	CENTRO DE SALUD DE ITURBE	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
5	CENTRO DE SALUD DE ÑUMI	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
6	CENTRO DE SALUD DE SAN SALVADOR	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
7	U.S.F. - YATAITY	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
8	CENTRO DE SALUD DE PASO YOBAI	KILOGRAMO	2 VECES POR MES
9	HOSPITAL DISTRITAL DE COLONIA INDEPENDENCIA	KILOGRAMO	2 VECES POR MES
10	CLÍNICA DEL BARRIO SAN MIGUEL	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
11	CENTRO DE SALUD DE NATALICIO TALAVERA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
12	CENTRO DE SALUD DE JOSÉ FASSARDI	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
13	U.S.F. DE KM 22	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
14	U.S.F. FÉLIX PÉREZ CARDOZO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
15	U.S.F. CORONEL MARTÍNEZ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
16	U.S.F. ITAPÉ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
17	U.S.F. ESPINILLO (VILLARRICA)	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
18	U.S.F. MBOCAYATY	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
19	U.S.F. JORGE NAVILLE	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
20	HOSPITAL ESPIRITU SANTO	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
	LOTE Nº 7: VI REGIÓN SANITARIA - CAAZAPÁ		
1	HOSPITAL REGIONAL DE CAAZAPÁ	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
2	HOSPITAL DISTRITAL DE YUTY	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
3	HOSPITAL DISTRITAL SAN JUAN NEPOMUCENO	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
4	CENTRO DE SALUD DE FULGENCIO YEGROS	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
5	CENTRO DE SALUD DE ABAÍ	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
6	CENTRO DE SALUD DE TAVAI	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
7	CENTRO DE SALUD DE MOISÉS BERTONI	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
8	CENTRO DE SALUD DE MACIEL	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
9	U.S.F. - BUENA VISTA	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
10	CENTRO DE SALUD DE GENERAL MORINIGO	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
	LOTE Nº 8: VII REGIÓN SANITARIA - ITAPUA		
1	HOSPITAL REGIONAL DE ENCARNACIÓN	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
2	HOSPITAL DISTRITAL DE CORONEL BOGADO	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
3	HOSPITAL DISTRITAL DE NATALIO	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
4	CENTRO DE SALUD DE OBLIGADO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
5	PUESTO DE SALUD DE BELLA VISTA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
6	CENTRO DE SALUD DE CAPITÁN MEZA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
7	PUESTO DE SALUD DE CARMEN DEL PARANÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES

Consorcio Welsan

Verónica Ovelar
Gerente

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Departamento de Contratos y Garantías

8	HOSPITAL DISTRITAL DE FRAM	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
9	U.S.F. GENERAL ARTIGAS	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
10	CENTRO DE SALUD DE GENERAL DELGADO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
11	U.S.F. MAYOR OTAÑO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
12	HOSPITAL DISTRITAL DE SAN PEDRO DEL PARANÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
13	CENTRO DE SALUD DE YATYTAY	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
14	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE HOHENAU	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
15	HOSPITAL DISTRITAL DE MARÍA AUXILIADORA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
16	CENTRO DE SALUD DE SAN COSME Y DAMIÁN	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
17	CENTRO DE SALUD DE EDELIRA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
18	U.S.F. SAN ISIDRO ETAPA 1	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
19	U.S.F. SAN ISIDRO ETAPA 7	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
20	U.S.F. SAN PEDRO ETAPA 1	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
21	U.S.F. SAN PEDRO ETAPA 4	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
22	U.S.F. ITA PASO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
23	U.S.F. CHAIPE	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
24	U.S.F. - SAN ANTONIO YPECURU	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
25	U.S.F. SANTO DOMINGO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
26	U.S.F. CAPITÁN MIRANDA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
27	U.S.F. NARANJITO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
28	PUESTO DE SALUD ALTO VERÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
29	U.S.F. CAMBYRETÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
30	U.S.F. CARLOS ANTONIO LÓPEZ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
31	U.S.F. ITAPUÁ POTY	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
32	U.S.F. JESÚS	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
33	U.S.F. TRINIDAD	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
34	U.S.F. LA PAZ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
35	U.S.F. JOSÉ LEANDRO OVIEDO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
36	PUESTO DE SALUD DE NUEVA ALBORADA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
37	U.S.F. PIRAPÓ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
38	U.S.F. SAN JUAN DEL PARANÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
39	U.S.F. SAN RAFAEL DEL PARANÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
40	IPS - ENCARNACIÓN	KILOGRAMO	2 VECES POR MES
	LOTE Nº 9: VIII REGIÓN SANITARIA - MISIONES		
1	HOSPITAL REGIONAL DE SAN JUAN BTA.	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
2	HOSPITAL DISTRITAL DE SAN IGNACIO	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
3	CENTRO DE SALUD DE AYOLAS	KILOGRAMO	2 VECES POR MES
4	HOSPITAL DISTRITAL DE SANTA ROSA	KILOGRAMO	2 VECES POR MES
5	CENTRO DE SALUD DE SAN MIGUEL	KILOGRAMO	2 VECES POR MES
	LOTE Nº 10: IX REGIÓN SANITARIA - PARAGUARI		
1	HOSPITAL REGIONAL DE PARAGUARÍ	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
2	CENTRO DE SALUD DE YAGUARÓN	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
3	HOSPITAL DISTRITAL DE CARAPEGUÁ	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
4	CENTRO DE SALUD DE ACAHAY	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
5	HOSPITAL DISTRITAL DE YBYCUI	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
6	CENTRO DE SALUD DE MBUYAPEY	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
7	HOSPITAL DISTRITAL DE LA COLMENA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
8	CENTRO DE SALUD DE ROQUE GONZÁLEZ	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
9	HOSPITAL DISTRITAL DE QUIINDY	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
10	CENTRO DE SALUD DE PIRAYU	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
11	CENTRO DE SALUD DE CABALLERO	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
12	CENTRO DE SALUD DE QUYQUYHO	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
13	CENTRO DE SALUD DE CAAPUCU	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
14	CENTRO DE SALUD DE SAPUCAI	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
15	PUESTO DE SALUD DE ESCOBAR	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
16	PUESTO DE SALUD DE TEBICUARYMI	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
17	PUESTO DE SALUD DE YBYTIMI	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
	LOTE Nº 13: XII REGIÓN SANITARIA - ÑEEMBUCU		
1	HOSPITAL REGIONAL DE PILAR	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
2	HOSPITAL DISTRITAL DE ALBERDI	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
3	CENTRO MATERNO INFANTIL DE VILLALBIN	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
4	CENTRO DE SALUD DE GENERAL DÍAZ	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
	LOTE Nº 14: XIII REGIÓN SANITARIA - AMAMBAY		
1	HOSPITAL REGIONAL PEDRO JUAN CABALLERO	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA

Consorcio Welsan

Ing. Luis A. Izquierdo Ovelar
Director General

2	HOSPITAL DISTRITAL DE BELLA VISTA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
3	HOSPITAL DISTRITAL DE CAPITÁN BADO	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
	LOTE Nº 15: XIV REGIÓN SANITARIA - CANINDEYU		
1	HOSPITAL REGIONAL DE SALTO DEL GUAIRA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
2	HOSPITAL DISTRITAL DE CURUGUATY	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
3	PUESTO DE SALUD DE YGATYMI	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
4	PUESTO DE SALUD DE YBYRAROBANA CRUCE	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
5	U.S.F. - PASTORAL PASTOREO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
6	CENTRO DE SALUD DE OSCAR SERVÍN	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
7	CENTRO DE SALUD DE KATUETE	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
8	PUESTO DE SALUD DE NUEVA ESPERANZA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
	LOTE Nº 16: XV REGIÓN SANITARIA - PDTE. HAYES		
1	HOSPITAL REGIONAL DE VILLA HAYES	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
2	HOSPITAL DISTRITAL DE FALCÓN	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
3	U.S.F. - SANTA ROSA FALCÓN	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
4	CENTRO DE SALUD BENJAMÍN ACEVAL	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
5	PUESTO DE SALUD DE REMANSITO	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
6	CENTRO DE SALUD DE NANAWA	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
7	CENTRO DE SALUD DE IRALA FERNÁNDEZ	KILOGRAMO	2 VECES AL MES
	LOTE Nº 17: XVI REGIÓN SANITARIA - BOQUERÓN		
1	HOSPITAL REGIONAL DE MARISCAL ESTIGARRIBIA	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
2	HOSPITAL MATERNO INFANTIL VILLA CHOFERES DEL CHACO	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
3	PUESTO DE SALUD MACHARETY	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
4	PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
5	U.S.F. - NEULAND	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
6	U.S.F. - LA AMISTAD UJE'ELHAVOS	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
7	U.S.F. - VILLA BOQUERON	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
8	U.S.F. - LAGUNA NEGRA - CANAAN	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
9	U.S.F. - SANTA TERESITA	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
10	U.S.F. - FILADELFIA	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
11	U.S.F. - TTE. MARTÍNEZ	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
12	U.S.F. - LOMA PLATA	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
13	U.S.F. - AMPLIADA NEULAND	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
14	U.S.F. - AMPLIADA ARCO IRIS	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
15	U.S.F. - LA PATRIA	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
	LOTE Nº 18: XVII REGIÓN SANITARIA - ALTO PARAGUAY		
1	HOSPITAL REGIONAL DE FUERTE OLIMPO	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
2	PUESTO DE SALUD DE CARMELO PERALTA	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
3	CENTRO DE SALUD DE PUERTO CASADO	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
4	CENTRO DE SALUD DE BAHIA NEGRA	KILOGRAMO	1 VEZ AL MES
	LOTE Nº 19: XVIII REGIÓN SANITARIA - CAPITAL		
1	XVIII REGIÓN SANITARIA - CAPITAL	KILOGRAMO	3 VEZ POR SEMANA
2	CENTRO DE SALUD Nº 3	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
3	CENTRO DE SALUD Nº 7	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
4	CENTRO DE SALUD Nº 8	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
5	CENTRO DE SALUD Nº 9	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
6	CENTRO DE SALUD Nº 10	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
7	CENTRO DE SALUD Nº 11	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
8	CENTRO DE SALUD Nº 12	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
9	CENTRO DE SALUD DE ZEBALLOS CUE	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
10	CENTRO DE SALUD SAN FELIPE	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
11	CENTRO DE SALUD CAPELLANES DEL CHACO	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
12	CENTRO DE SALUD RICARDO BRUGADA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
13	CLÍNICA DE TUMORES MARÍA Y JOSEFA BARBERO	KILOGRAMO	2 VECES POR SEMANA
14	U.S.F. SAN CAYETANO I Y II	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
15	U.S.F. PEDRO VIERA	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
16	U.S.F. SAN BLAS	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
17	U.S.F. SANTA ROSA, SANT ANA, DIVINO NIÑO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
18	U.S.F. SAN ALFONZO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
19	USF SAN FELIPE Y SANTIAGO	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
20	USF USF SAN MIGUEL	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
21	U.S.F. REPUBLICANO I Y II	KILOGRAMO	1 VEZ POR MES
22	HOSPITAL GENERAL BARRIO OBRERO	KILOGRAMO	LUNES A SÁBADO
23	HOSPITAL DE LAMBARÉ	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA

Consorcio Welsan

Ing. Luis M. Ferreira Ovelar
Director General

24	PUESTO TOMA DE MUESTRA COSTANERA - ASUNCIÓN	KILOGRAMO	1 VEZ POR SEMANA
25	HOSPITAL DEL TRAUMA	KILOGRAMO	LUNES A SÁBADO
26	CENTRO NACIONAL DE SERVICIO DE SANGRE	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
27	HOSPITAL MAT. INF. LOMA PYTA	KILOGRAMO	3 VECES POR SEMANA
28	CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO	KILOGRAMO	LUNES A VIERNES

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL - DIGESA**, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, la cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantías y del cumplimiento del presente Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del mismo. La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

El plazo de vigencia de la garantía deberá ser por lo menos treinta días posteriores al plazo de entrega o ejecución del contrato. En caso de ser necesario la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser renovada y presentada al administrador del contrato, 60 días antes del vencimiento, la no aplicación de lo estipulado será causal de recisión contractual. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Setiembre de 2022.

Sr. Oscar Osvaldo Mongelos Pankow
CONTRATISTA

Consorcio Welsan

Sr. Luis Alberto Leguizamón Ovelar
CONTRATANTE

Sr. Juan Carlos Fernández Barriocanal
CONTRATISTA

Ing. Luis A. Leguizamón Ovelar
Director General
DIGESA

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. INTERPRETACIÓN

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

SUBCONTRATACIÓN

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

DERECHOS INTELECTUALES

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Consorcio Welsan

Ing. Luis Alberto Ramón Ovelar
Director General
DNCP

TRANSPORTE

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.
Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.**

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión de acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN EL SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Consorcio Welsan

Luis A. Benítez Ovelar
Director General

FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   1. Orden de Prestación de Servicios;
   2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
   5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

LAS FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO AL PROVEEDOR EN VIRTUD DEL CONTRATO SERÁN LAS SIGUIENTES: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 245, para el Ejercicio Fiscal del AÑO 2022; asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al Plan de Caja. Plurianualidad: Los saldos estarán supeditados al Presupuesto General de Gastos de la Nación, para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024.

LA CONTRATISTA: La contratista adjudicada deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), adjuntando copia del Contrato y Adenda si las hubiere, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, Certificado de cumplimiento tributario, Formulario FIS, Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas.

Una vez aprobadas las documentaciones, el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad Fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda siempre y cuando la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emita el Código de Contratación y que ésta se active efectivamente, y la entrega del bien y/o servicio adjudicado.

De la factura se deducirán el 30% sobre el IVA; el 3% del Impuesto a la Renta sobre la Base Imponible, en aplicación del Art. N° 41 de la Ley 3439/07 de Contrataciones Públicas, se retendrá el cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

SOLICITUD DE PAGO DE ANTICIPO

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA**.

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso.
2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.
3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.
4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerada como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Consorcio Welsan

Ing. Luis A. Fernández Ovelar
Director General
Técnica

5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.
7. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
8. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

REAJUSTE

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, se reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje del aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = PO \left(0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So}\right)$$

Donde:
PR= Precio Reajustado
Po= Precio Básico de la Oferta a ser Reajustado.
S = Salario Mínimo Mensual, establecida por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.
So= Salario Mínimo Mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Para la aplicación del reajuste deberá mediar solicitud escrita del Proveedor; y se dará curso a la misma en el momento en que la Contratante disponga de los recursos presupuestarios pertinentes.

El reajuste de precios surtirá efecto desde el mes en que haya entrado en vigencia el reajuste del salario mínimo legal dispuesto por el Poder Ejecutivo.

No se reconocerá reajuste de precios si los servicios contratados se encontrasen atrasados respecto al plazo de ejecución correspondiente; o si la Contratante haya constatado fehacientemente que el Proveedor se encuentra en situación de incumplimiento respecto de sus obligaciones patronales con el seguro social.

PORCENTAJE DE MULTA

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados**.
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

TASA DE INTERÉS POR MORA

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **En caso de mora de los pagos previstos por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.**
La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.
Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Consorcio Welsan

Luis Fernando Ovelar
Director General
DNCP

IMPUESTOS Y DERECHOS

El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA**

CONVENIOS MODIFICATORIOS

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para e efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

FUERZA MAYOR

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del periodo establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

Consorcio Welsan

Guillermo Ovelar
Director General

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

1. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
2. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

OTRAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: **NO APLICA**.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS A TRAVÉS DEL ARBITRAJE

Las partes se someterán a Arbitraje: **APLICA.**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

FRAUDE Y CORRUPCIÓN

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

Consorcio Welsan

Ing. Luis A. Quizemán Ocelo
Director General

Aseguradora Yacyreta

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
7318682347

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509007562	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)

Asegurado: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — Documento: 80000905-3
Domicilio: AVDA. SILVIO PETTIROSSI Y BRASIL — Localidad: ASUNCION
Tomador: CONSORCIO WELSAN — Documento: 80118944-6
Domicilio: MARIA CONCEPCION CHAVEZ C/ ARTIGAS — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
07/09/2022	00:00 hs de 02/09/2022	23:59 hs de 31/01/2025	883	Gs. 1.039.578.340

Entre ASEGURADORA YACYRETA S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

ASEGURADORA YACYRETA S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, con domicilio en AVDA. SILVIO PETTIROSSI Y BRASIL, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 1.039.578.340.- (Guaranies: Un Mil Treinta Y Nueve Millones Quinientos Setenta Y Ocho Mil Trescientos Cuarenta .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CONSORCIO WELSAN, con domicilio en MARIA CONCEPCION CHAVEZ C/ ARTIGAS, ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato para el **SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLOGICOS Y AFINES - PLURIANUAL, (REF.: LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 40/2021 - CONTRATO ABIERTO N° 446/2022 - ID. N° 412.507).-**

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas y Regimen de Cobranzas que forman parte de la póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la compañía:http://www.yacyreta.com.py/condiciones.
En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros en un plazo no mayor a 24 hs, de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia señalada.

Esta Compañía esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. N° 4 de Fecha: 23/11/1980

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro. 28-0008
Res. N°: 89/99 Fecha 11/02/1999

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	29.683.818
I.V.A. s/Prima	2.968.382
Premio	32.652.200
Interés p/Finac.	498.000
I.V.A s/Interés	49.800
Costo del Finac.	547.800
Costo Final	33.200.000

Agente: AYALA OVANDO, OFELIA MARISOL
Dir.: TTE ROJAS SILVA N°1043 ESQ MANUEL ORTIZ GUERF
Ciudad.: ASUNCION
Matrícula: 783 Tel: 0991442621

DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Monto financiado Gs.: 33.200.000

Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	07/09/2022	8.300.000
1	07/10/2022	8.300.000
2	07/11/2022	8.300.000
3	07/12/2022	8.300.000
TOTAL		33.200.000

Emitido en ASUNCION, 07 de septiembre de 2022

Eduardo Barrios Perini
Director Titular

Norma Ocampos
Directora Gerente General

SEGURO DE CAUCIÓN
CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS
GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN

OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO

CLÁUSULA 1) Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste incumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscrito con el Asegurado.
Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2) Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:
a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.
b) Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); Así como el ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3) Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del tomador de la Póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente Póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:
a) Copia autentica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y;
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

***

SEGURO DE CAUCION
CONDICIONES GENERALES COMUNES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

CLAUSULA 1 - Las partes contratantes de someten a las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza como a la ley misma (Art.715 C.C.)
Las disposiciones del Código Civil y demás leyes se aplicarán en las cuestiones no contempladas en este contrato y en cuanto ellas sean compatibles.
Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Específicas y éstas sobre las Condiciones Generales Comunes, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

PROVOCACION DEL SINIESTRO

CLAUSULA 2 - El Asegurador queda liberado si el Asegurado y/o Beneficiario provoca, por acción u omisión, el siniestro, dolosamente o con culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Art.1609 C.Civil).

PLURALIDAD DE SEGUROS Y/O GARANTIAS

CLAUSULA 3 - Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará dentro de los diez días hábiles a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.
Salvo estipulaciones especiales en el contrato o entre los Aseguradores, en caso de siniestros el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. Queda establecido el beneficio de división. El Asegurador que abona una suma mayor

que la proporcionalmente a su cargo tiene acción contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste.
El Asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido.
Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, serán anulables los contrato celebrados con esa intención, sin perjuicio del derecho de los Aseguradores a percibir la prima devengada en el periodo durante el cual no conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración del contrato (Art.1473,1485,1606 y 1607 C.Civil).

SUMA ASEGURADA

CLAUSULA 4 - La suma máxima garantizada por la presente póliza deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto y constituirá el límite absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

DENUNCIA DEL SINIESTRO

CLAUSULA 5 - El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los 3(tres) días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, sin culpa o negligencia (Art.1589 y Art. 1590 C.Civil) .

OBLIGACION DE SALVAMENTO

CLAUSULA 6 - El Asegurado está obligado a proveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño, y a observar las instrucciones del Asegurador. Si existe más de un Asegurador y median instrucciones contradictorias, el Asegurado actuará según las instrucciones que le parezcan más razonables en las circunstancias del caso.
Si el Asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar.
Si los gastos se realizan de acuerdo a las instrucciones del Asegurador, este debe siempre su pago íntegro, y anticipará los fondos si así le fuere requerido (Art.1610 y Art.1611 C.Civil)

VERIFICACION DEL SINIESTRO

CLAUSULA 7 - El Asegurador podrá designar uno o mas expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que éste pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
El Asegurado está obligado a justificar por medio de sus títulos, libros y facturas o por cualquiera de otros medios permitidos por leyes procesales, la existencia y el valor de las cosas aseguradas en el momento del siniestro, así como la importancia del daño sufrido; pues la suma asegurada solo indica el máximo de la responsabilidad contraídas por el Asegurador y en ningún caso puede considerarse como prueba de la existencia y del valor de las cosas aseguradas.
El Asegurador tiene derecho a hacer toda clase de investigación, levantar información y practicar evaluación en cuanto al daño, su valor y sus causas y exigir del Asegurado testimonio o juramento permitido por las leyes procesales.

GASTOS NECESARIOS PARA VERIFCAR Y LIQUIDAR

CLAUSULA 8 - Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del Asegurador, en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del Asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del Asegurado (Art.1614 C.Civil).

REPRESENTACION DEL ASEGURADO

CLAUSULA 9 - El Asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño y serán por su cuenta los gastos de esa representación (Art.1613 C.Civil)

PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE EL DERECHO DEL ASEGURADO

CLAUSULA 10 - El Asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del Asegurado dentro de los (30) treinta días de recibida la información complementaria prevista para la denuncia del siniestro. La omisión de pronunciarse importa aceptación (Art.1597 C.Civil)

ANTICIPO

CLAUSULA 11 - Cuando el asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del Asegurado, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el Asegurador.
Cuando la demora obedezca a omisión del Asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato (Art.1593 C.Civil)

VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL ASEGURADOR

CLAUSULA 12 - El crédito del Asegurado se pagará dentro de los (15) quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo fijado en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales Comunes, para que el Asegurador se pronuncie acerca del derecho del Asegurado (Art. 1591 C.Civil).

SUBROGACION

CLAUSULA 13 - Los derechos que correspondan al Asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El Asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del Asegurador.
El Asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del Asegurado (art.1616 C.Civil)

MORA AUTOMATICA

CLAUSULA 14 - Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por el Código Civil debe realizarse en el plazo fijado para el efecto (Art.1559 C.Civil).

PRESCRIPCION

CLAUSULA 15 - Las acciones fundadas en el presente contrato prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible (Art.666 C.Civil).

DOMICILIO PARA DENUNCIAS Y DECLARACIONES

CLAUSULA 16 - El domicilio en que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en el Código Civil o en el presente contrato, es el último declarado (Art.1560 C.Civil).

COMPUTOS DE LOS PLAZOS

CLAUSULA 17 - Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

PRORROGA DE JURISDICCION

CLAUSULA 18 - Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza (Art.1560 C.Civil).

DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

CLAUSULA 19 - Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la Ley misma, y deben ser cumplidas de buena fé. Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas (Art.715 C.C.).

JURISDICCION

CLAUSULA 20 - Las disposiciones de este contrato se aplican única y exclusivamente a los siniestros ocurridos en el territorio de la República, salvo pacto en contrario.

***

La presente póliza consta de: 4 Página(s).